

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
INDÍGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1080/2017.

Arica, noviembre 30 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 1380, de octubre 02 de 2017, Oficio ORD. N° 283/17, de octubre 11 de 2017, Carta VAF. N° 807/17, de octubre 02 de 2017, Traslado REC. N° 1265/17, de octubre 02 de 2017, Carta VAF. N° 807/17, de octubre 02 de 2017, Carta VAF. N° 755/17, de septiembre 12 de 2017, Traslado REC. N°1195.17, de septiembre 12 de 2017, Decreto Exento RA N° 335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 1380, de octubre 2 de 2017, se aprueba Propuesta Técnica-Económica y Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Universidad de Tarapacá para la ejecución del proyecto "Plan de Desarrollo Turístico de la Localidad de Huarasiña, año 2017".

Que, el objetivo general del proyecto presentado por la Universidad de Tarapacá, en el marco de la línea programática "Programa apoyo al turismo y pueblos indígenas" de la Subdirección Nacional Norte CONADI, es elaborar un Plan de Desarrollo Turístico para el sector patrimonial arqueológico e histórico de la comunidad de Huarasiña, que permita la administración y protección de los sitios arqueológicos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE HUARASIÑA, AÑO 2017"**, suscrito con fecha 25 de agosto de 2017; contenido en documento adjunto, compuesto de diez (10) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA SORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

SLP.CBB.amr.



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

14 DIC 2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA (UTA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE LA LOCALIDAD DE HUARASIÑA, AÑO 2017”

En Iquique, a 25 de agosto de 2017 entre la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente por su Subdirector Nacional Norte don **Isidro Mamani Choque**, R.U.T.: [REDACTED], ambos domiciliados en Ramírez N° 1067, Iquique, en adelante la CONADI o Corporación, por una parte y por la otra La **Universidad de Tarapacá** RUT 70.770.800-K, representado legalmente por don **Rudecindo Flores Franulic**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante el Ejecutor del Proyecto o El Ejecutor, se acuerda:

PRIMERO:

Convenir en forma directa la ejecución del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA (UTA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE LA LOCALIDAD DE HUARASIÑA, AÑO 2017**. Este proyecto se enmarca en la línea programática “Programa de apoyo al turismo y pueblos indígenas” de apoyo al FDI, cuya ejecución corresponde a la Subdirección Nacional Norte de CONADI, el que se regirá por las presentes cláusulas, los Términos de Referencia aprobados según Resolución N° 876 del 18 de julio de 2017, y la Propuesta técnica de la Universidad de Tarapacá recepcionada a través de Providencia N° 1435 de fecha 24 de agosto del 2017, que se entiende parte integrante del convenio, así como por las normas legales correspondientes y lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría General de la República que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas de fondos públicos.

SEGUNDO: Antecedentes Generales

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, creada mediante la Ley N° 19.253, tiene la misión institucional de “Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias”.

El Fondo de Desarrollo Indígena, a través del Programa Turismo y Pueblos indígenas, el cual busca generar esfuerzos organizados y combinados con los organismos nacionales de turismo y/o negocios del sector turístico para lograr el crecimiento del mismo, mediante la maximización de la satisfacción de los turistas, relevando el turismo originario, como oferta turística, fomentar emprendimientos y oportunidades de negocio que contribuyan





generación de ingresos y nuevos empleos , creando así una cadena de productividad y desarrollo.

TERCERO: Ejecutor

La Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es una universidad del Estado de Chile y como tal integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Es una institución estatal y regional cuyo quehacer esencial es la formación de profesionales capaces de insertarse con éxito en el mercado laboral y contribuir al desarrollo de la sociedad. Del mismo modo, la institución se preocupa de la enseñanza de postgrado, en un marco de educación continua. La investigación científica teórica y aplicada se desarrolla en aquellas áreas en las cuales posee ventajas competitivas significativas. La vinculación con el medio forma parte de las tareas de la institución, en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional. La institución realiza su labor académica en las regiones XV y I, y además proyecta su quehacer en el contexto de la Región Centro Sur Andina. Como parte de su impronta y de su rol estratégico institucional, la universidad prioriza los méritos académicos, apuesta a la generación de movilidad social, y a la preservación y cultivo de un patrimonio cultural milenario, junto a la integración académica con Perú y Bolivia.

CUARTO:

Que tanto la Corporación Nacional de Desarrollo indígena (CONADI) como la Universidad de Tarapacá (UTA) están comprometidos con los valores de equidad y justicia social en el desarrollo de sus políticas, programas y acciones y se manifiestan interesados en aunar esfuerzos con el objeto del fortalecimiento organizacional indígena en la Región de Tarapacá.

QUINTO: Alcance de la ejecución

Objetivo General:

- Elaborar un Plan de Desarrollo Turístico para el sector patrimonial arqueológico e histórico de la Comunidad de Huarasiña, que permita la administración y protección de los sitios arqueológicos.





Objetivos Específico:

- Elaboración de un Plan de Administración turística de sitio patrimonial.
- Realizar un Análisis de capacidad de carga, de oferta y demanda, económico-productivo y normativo.
- Elaboración de un Plan de Marketing.
- Definición de propuesta de organización para la administración y/o Gobernanza de Sitio.
- Realizar Talleres de Capacitación para la Comunidad, respecto de la inducción en Los Planes y propuesta de administración definidos.
- Propuesta de protección de sitios patrimoniales.

Productos:

Los productos a lograr con el proyecto de asignación directa son los siguientes:

INDICADORES Y VERIFICADORES DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO

Productos esperados	Cuantificación de Productos	Indicador Verificador
Contratar apoyos profesionales y/o técnicos pertinentes para la ejecución y gestiones inherentes al Convenio.	Contratación Arqueólogo Historiador. Contratación Ingenieros Comerciales y Profesional apoyo.	Convenio de trabajo a honorarios y curriculum.
Elaboración de un plan de administración turística del sitio patrimonial.	-Llevar a cabo la realización de un plan en relación a la administración del sitio patrimonial.	-Informe Técnico final. -Resumen Ejecutivo. -Actas de reuniones. -Registros fotográficos.
Realizar un Análisis de capacidad de carga.	-Determinar la capacidad de carga física. - Determinar capacidad de Carga real. - Capacidad de Carga efectiva.	-Informe Técnico de capacidad de carga física, carga real y carga efectiva.
Elaboración de un plan de Marketing.	Realizar un plan de Marketing.	Resultado Informe plan de Marketing



Análisis de oferta y demanda.	Elaboración de informe de análisis de oferta y demanda.	Informe técnico de Análisis de oferta y demanda
Análisis económico productivo y normativo.	Confección de informe de análisis económico y normativo.	Informe de Análisis Económico, productivo y normativo
Definición de propuesta de organización para la administración y/o gobernanza de sitio.	Definir una oferta de organización para la gestión del sitio	Definición de propuesta de organización para la administración y/o gobernanza de sitio.
Talleres de capacitación para la comunidad, respecto de la inducción en los planes y propuesta de administración definidos.	Realizar reuniones y talleres en conjunto con la comunidad para el aprendizaje de planes y propuestas de administración.	-Registros fotográficos -firmas de asistencias a talleres y charlas de capacitación
Propuesta de protección de sitios patrimoniales	Elaborar propuesta entorno al cuidado y protección de sitios patrimoniales en el territorio de la comunidad de Huarasiña. Elaborar un catastro de todos los sitios patrimoniales otorgándoles categorías y nivel de importancia histórica Zonificar la existencia de sitios patrimoniales	Informe técnico de protección de sitios Patrimoniales
Informe Final y Cierre administrativo de proyecto.	Realizar un informe final que contemple todos los informes elaborados. Entrega de documentación administrativa correspondiente al cierre del proyecto.	Informe Final entregado Resumen ejecutivo entregado





Beneficiarios:

Los beneficiarios corresponden a los hombres y a las mujeres que componen la comunidad de Huarasiña. La estrategia busca que los beneficiados de la comunidad sean partícipes del diseño de un plan de desarrollo turístico con injerencia en aquellos elementos socioculturales que ellos consideren con relevancia patrimonial, otorgando alternativas de desarrollo desde sus propias características socioculturales.

SEXTO: Pagos

- a) El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a **\$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos)**, que serán transferidos directamente a la Universidad de Tarapacá (UTA).
- b) Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Universidad de Tarapacá.
- c) Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2017, Subtítulo 24.03.887, del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI, específicamente de su Programa "Programa de apoyo al turismo y pueblos indígenas".
- d) CONADI pondrá a disposición de la Universidad de Tarapacá, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.
- e) La Universidad de Tarapacá se compromete a entregar a CONADI, los informes técnico – financiero, según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría Regional de la República, que integre rendiciones de los gastos y movimientos efectuados; y un informe final con los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio. En el evento de existir observaciones, estas se comunicarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los Informes; y Universidad de Tarapacá, tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. La aprobación o rechazo definitivo de los Informes será notificada a la Universidad de Tarapacá, mediante Oficio en el plazo de cinco días hábiles. En el caso de existir una observación no subsanada, deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados del Convenio de Asignación Directa y Colaboración, en el plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante Oficio, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.
- f) La Universidad de Tarapacá, administrará los fondos que le transfieran, efectuando rendiciones mensuales de los gastos en que se incurra para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, para lo cual remitirá a CONADI copias de las facturas, boletas u otros documentos que respalden dichos desembolsos.





- g) Las modificaciones que se realicen a las líneas de acción establecidas en el presente Convenio, se realizarán de común acuerdo de las partes, para lo cual se procederá a la suscripción de addendum correspondiente, el que será aprobado mediante resolución exenta.
- h) Los cambios de ítem presupuestario serán de común acuerdo entre la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Norte de CONADI y la Universidad de Tarapacá, modificaciones que deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas mediante Resolución Exenta.

SEPTIMO: Financiamiento del Convenio

La CONADI entregará el financiamiento comprometido por el monto de **\$20.000.000 (Veinte millones de pesos)**, conforme a lo señalado por ambas partes y en conformidad al siguiente cuadro:

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	SOLICITADO A CONADI	TOTAL PROYECTO
Gastos de Personal(*)	16.000.000	16.000.000
Gastos de Operación (**)	3.000.000	3.000.000
Gastos Imprevistos (***)	1.000.000	1.000.000
Total	20.000.000	20.000.000

Gastos Personal (*): Corresponde al pago de profesionales para el desarrollo los estudios pertinentes para el desarrollo de la *Plan de desarrollo turístico de la localidad de Huarasiña*. Ente se ellos se cuentan 2 Ingenieros Comerciales, 1 Arqueólogo, 1 Historiador, 1 Profesional de apoyo y el Coordinador de Proyecto.

Gastos de Operación ():** Corresponde a los gastos propios de la ejecución de cada uno de los productos descritos en la propuesta técnica, específicamente el trabajo en terreno y recolección de información para la confección de los informes técnicos consignados en la propuesta.

Gastos Imprevistos (*):** Corresponde a la cobertura de todos aquellos posibles eventos nos considerados en al presente propuesta técnica y que son propios de la ejecución del trabajo en terreno y con comunidades y organizaciones en el ámbito local y regional.





OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La CONADI se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio de Asignación Directa y Colaboración por las siguientes causales:

- Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato, lo que será calificado por la CONADI.
- Por causa de interés público.
- Por exigirlo la seguridad nacional.
- Ausencia de recursos del programa asignado que impidan la continuidad del financiamiento de la acción por parte de CONADI.
- En caso que surgieren desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por la CONADI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos, en primer término, de común acuerdo entre la CONADI y el ejecutor, de lo contrario se procederá a realizar el término anticipado del convenio.
- Que los recursos asignados por CONADI para la ejecución del proyecto, no sean utilizados en el cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo del convenio, y/o sean manejados de manera unilateral, es decir sin consulta previa de acuerdo a lo estipulado en los presentes términos de referencia, a la Unidad de Desarrollo Indígena de CONADI.

La Resolución que disponga el término anticipado del Convenio de Asignación Directa y Colaboración deberá ser fundada, además, deberá notificarse a la Universidad de Tarapacá, mediante Carta Certificada, enviada a su último domicilio registrado. En caso de terminar anticipadamente el Convenio de Asignación Directa y Colaboración, la Universidad de Tarapacá deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones:

- i. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio de Asignación Directa y Colaboración. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración.





- ii. Si la Universidad de Tarapacá, no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido en el presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración.
- iii. Si la Universidad de Tarapacá, infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración, Términos de Referencia y Propuesta Técnica.
- iv. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la Universidad de Tarapacá, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio de Asignación Directa y Colaboración.
- v. Si la Universidad de Tarapacá, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio de Asignación Directa y Colaboración, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de créditos o débito) falsos o adulterados.
- vi. El incumplimiento será calificado por el Subdirector Nacional Norte, previo Informe Técnico de La Unidad de Desarrollo Indígena de la Subdirección Nacional Norte de la CONADI.

DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.

La ejecución del Convenio de Asignación Directa y Colaboración será responsabilidad directa de la Universidad de Tarapacá, quien no podrá traspasar a terceros la responsabilidad final del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración.





DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

En todos los servicios o productos que la Universidad de Tarapacá, elabore en el marco del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración, deberá explicitarse de manera inequívoca que ellas corresponden a una iniciativa conjunta con CONADI.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información generada, procesada y recopilada por la Universidad de Tarapacá durante el desarrollo del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración, todos los manuscritos, registros de soporte magnético, impresos, registros fotográficos y todo otro material documental, serán de propiedad de la CONADI, excepto aquellos que pertenezcan a los pueblos indígenas; o a privados, de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; su tratamiento será estrictamente reservado y sólo podrán ser utilizadas en el cumplimiento del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración, a menos que CONADI autorice expresamente su utilización para otros fines determinados. Del mismo modo, las fotografías, Informes, recomendaciones, documentos, y todo otro antecedente reunido, recibido, procesado o elaborado por la Universidad de Tarapacá, en el cumplimiento de este Convenio de Asignación Directa y Colaboración pertenece a CONADI, y será tratado en forma confidencial y entregada exclusivamente a la CONADI.

La información que CONADI reciba a través de los Informes Mensuales, Extraordinarios y Final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente. CONADI podrá disponer libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración, que recibiera a través de los Informes.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la resolución de CONADI que lo apruebe y su duración será de 8 meses, siendo prorrogable previa autorización de CONADI. Para tal situación, el oficio correspondiente deberá ser fundado, dando razón de dicha solicitud de prórroga para el cumplimiento técnico de sus productos y objetivos, la cual será resuelta por el Subdirector Nacional Norte de CONADI aceptando o rechazando la solicitud, por resolución administrativa correspondiente. La prórroga del convenio se entenderá como parte íntegra del contrato original.





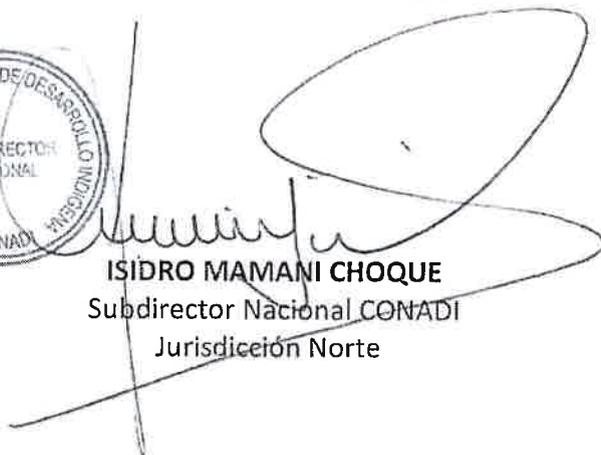
Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

DECIMO CUARTO: ANTECEDENTES FINALES

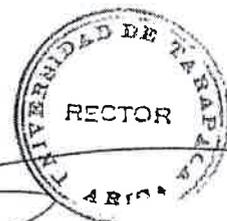
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá y dos en poder de CONADI.

La personería de don **Rudecindo Flores Franulic**, RUT N° [REDACTED] en representación de la Universidad de Tarapacá, consta D.S. N° 268 del 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación. La personería de don **Isidro Mamani Choque** para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, consta en la Resolución de nombramiento N° 136 de fecha 21 de Abril del 2014 del Director Nacional.



ISIDRO MAMANI CHOQUE
Subdirector Nacional CONADI
Jurisdicción Norte



RUDECINDO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

